

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de agosto de 1984.

Visto la solicitud de prórroga de adscripción presentada por la Auxiliar Principal de 6ta. del Juzgado Federal de Primera Instancia de Ushuaia, señora Rina Beatriz Iriarte de Matorras (fs.21) y

Considerando:

Que por Resolución 1279/79 este Tribunal expresó: "Que este Tribunal entiende, por lo demás, que son los titulares de los tribunales u organismos a los que presupuestariamente pertenece el agente que solicita la adscripción los que deben evaluar en principio la situación expuesta por el peticionario y prestar la correspondiente conformidad, en tanto la prescindencia de un agente durante el período que abarca la adscripción resiente la prestación de servicios de la respectiva dotación de personal."

Que a fs.32 el señor Juez Federal a cargo del Juzgado Federal de Ushuaia considera que debe denegarse, por razones de servicio y cúmulo de tareas, la prórroga de adscripción solicitada,

Que a fs.33 la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia comparte plenamente la decisión adoptada por el señor Juez Federal.

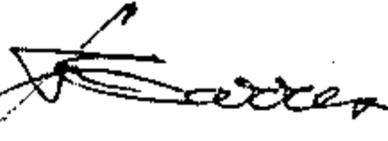
Por ello, SE RESUELVE:

No hacer lugar a la prórroga de adscripción solicitada por la Auxiliar Superior de 6ta. del Juzgado Federal de Primera Instancia de Ushuaia, señora Rina Beatriz Iriarte de Matorras.

////////////////////////////////////



Regístrese, hágase saber y archívese.


GENARO R. CARRIO

js.